CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTRICOS - ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORDESTE Y **MAGDALENA MEDIO – AMUNORMA Y UBALDINA MARIA ORTEGA GALLEGO.**

CONSECUTIVO CONTRACTUAL	CPS-018-2026
TIPO / TIPOLOGÍA	PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO – AMUNORMA, NIT 900.246.990-8
ORDENADORA DEL GASTO	MARJI ESTELA ECHEVERRÍA JIMÉNEZ, C.C. 43.889.504, Directora Ejecutiva
CONTRATISTA / ADMINISTRADOR DELEGADO	UBALDINA MARIA ORTEGA GALLEGO, NIT: 43514614-5.
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE ESPARCIMIENTO PARA LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES A LOS GRUPOS GERONTOLÓGICOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS – 2026, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SSBS-280-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE REMEDIOS Y AMUNORMA".**
VALOR / BOLSA DE RECURSOS	**CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($409.999.680).**
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y constitución de las garantías exigidas.
LUGAR	El contrato se ejecutará en el **municipio de Remedios, departamento de Antioquia y Coveñas, departamento de Sucre.**
FECHA DEL CONTRATO:	9 DE NOVIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber **MARJI ESTELA ECHEVERRÍA JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.889.504 expedida en Nechí – Antioquia, dirección Carrera 55 calle 40 A – 20, oficina 1004, correo electrónico direccion@amunorma-antioquia.gov.co quien actúa en su calidad de Directora Ejecutiva y representante legal de **MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO – AMUNORMA**, entidad creada mediante Escritura Pública No. 2.076 de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, jurídica y contractual, patrimonio propio y capital independiente, identificada con NIT 900.246.990-8, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA ASOCIACIÓN**, y por la otra parte **UBALDINA MARIA ORTEGA GALLEGO,** identificado con **NIT: 43514614-5**, dirección residencia, Calle 26 No. 43 51, teléfono 3135206633, correo electrónico wilfredosuarezmartinez5@gmail.com

quien actúa en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **Contrato Estatal de prestación de servicios logísticos**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

De igual manera, el artículo 311 de la Constitución Política establece que el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo, entre otras funciones, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

Por su parte, la Ley 136 de 1994 establece el régimen municipal y contempla la posibilidad de que los municipios se asocien para la organización conjunta de la prestación de servicios, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, procurando la eficiencia y eficacia en el desarrollo de sus competencias y el desarrollo integral de sus territorios.

En este contexto, Municipios Asociados del Nordeste y Magdalena Medio – AMUNORMA, en el marco de sus competencias y de su naturaleza jurídica como asociación de municipios, articula esfuerzos con las entidades territoriales para apoyar el cumplimiento de sus funciones y contribuir a la ejecución de proyectos y actividades orientados a atender las necesidades de las comunidades de la región.

En desarrollo de lo anterior, AMUNORMA suscribió con el Municipio de Remedios, Antioquia, el Convenio Interadministrativo No. SSBS-280-2026, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos para el desarrollo de actividades lúdico-recreativas, culturales, deportivas y de esparcimiento para los adultos mayores pertenecientes a los grupos gerontológicos de la zona urbana y rural del municipio de Remedios – 2026.

En virtud de las obligaciones adquiridas, AMUNORMA debe adelantar las actuaciones necesarias para la organización y ejecución de las actividades previstas, dirigidas a aproximadamente 480 adultos mayores pertenecientes a los grupos gerontológicos de la zona urbana y rural del

municipio, incluyendo los corregimientos y veredas identificados por la entidad territorial.

Para cumplir estos compromisos, se requiere contratar servicios logísticos integrales que permitan desarrollar una jornada de bienestar, recreación e integración en Coveñas, con una duración de tres (3) días y dos (2) noches, que comprenda el transporte terrestre de los participantes desde el municipio de Remedios y sus zonas rurales, alojamiento, alimentación, actividades recreativas, deportivas y de esparcimiento, así como los demás servicios necesarios para su adecuada atención.

La operación logística también requiere personal de coordinación y acompañamiento durante los desplazamientos y las actividades, atención de enfermería, seguro de viaje y asistencia médica, además de la disponibilidad de espacios y servicios que cumplan las condiciones de seguridad, comodidad e higiene requeridas para la población adulta mayor.
La organización de estas actividades exige una adecuada planeación y articulación de los componentes de transporte, alojamiento, alimentación y recreación, así como la coordinación oportuna de los prestadores de servicios y la verificación de las condiciones técnicas y de calidad establecidas. Lo anterior, con el propósito de garantizar la atención de los participantes y el desarrollo de la programación prevista.

En consecuencia, AMUNORMA requiere contratar los servicios logísticos necesarios para ejecutar las actividades contempladas en el Convenio Interadministrativo No. SSBS-280-2026, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones definidas para la atención de los adultos mayores del municipio de Remedios.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA, se obliga con AMUNORMA a administrar y ejecutar integralmente, dentro de los límites del presente contrato y de los documentos que lo integran, los componentes requeridos para atender la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE ESPARCIMIENTO PARA LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES A LOS GRUPOS GERONTOLÓGICOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS – 2026, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SSBS-280-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE REMEDIOS Y AMUNORMA".**

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE OPERATIVO. El contrato corresponde a la prestación de servicios logísticos integrales para la organización, coordinación y ejecución de las actividades lúdico-recreativas, culturales, deportivas y de esparcimiento dirigidas a los adultos mayores pertenecientes a los grupos gerontológicos de la zona urbana y rural del municipio de Remedios, Antioquia, en cumplimiento de los compromisos asumidos por AMUNORMA en el marco del Convenio Interadministrativo No. **SSBS-280-2026**, celebrado con el Municipio de Remedios.

En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá disponer, organizar, coordinar y ejecutar integralmente los servicios logísticos, recursos humanos, materiales, técnicos y operativos necesarios para atender a los participantes y garantizar el adecuado desarrollo de la jornada, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, características, condiciones y presupuesto establecidos en los estudios y documentos previos, la propuesta presentada, el convenio interadministrativo y las instrucciones impartidas por AMUNORMA a través de la supervisión.

El alcance operativo comprende los componentes y requerimientos que se relacionan en la siguiente tabla, los cuales deberán ser atendidos en su totalidad por el CONTRATISTA, de acuerdo con las condiciones y especificaciones allí establecidas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD DE PERSONAS
1	SALIDA A COVEÑAS	• TRANSPORTE: bus de turismo con aire, baño para viajar Remedios a Coveñas con regreso. Transporte desde las veredas de Santa Isabel, El retiro, Otu, Martaná, la cruzada y san Cristóbal para llegar a zona urbana donde estarán el total de los grupos a viajar. • ALOJAMIENTO 2 noches 3 días en alojamiento múltiple, habitaciones dotadas con aire acondicionado, baño interno, camas individuales frente a la playa 2da ensenada, piscina, sala de recepción, kioskos y sillas en la playa • PISCINA • MANILLA SEGURO HOTELERO • ALIMENTACIÓN EN EL HOTEL: servido estilo bufé • DESAYUNO. • ALMUERZO. • CENA. • SEGURO DE VIDA Y TARJETA DE ASISTENCIA MEDICA POR LOS DIAS DEL VIAJE. • NOCHE DE INTEGRACIÓN, • POLL PARTY: integración en la piscina con recreación dirigida • ACTIVIDADES LÚDICAS Y RECREATIVAS EN LA PLAYA EN EL DIA, AERÓBICOS EN LA MAÑANA. • TOURS DE COMPRAS A TOLU Y PASEO EN TAXICLETA CON CAMINATA AL REGRESO • ACOMPAÑAMIENTO DE ENFERMERA • ACOMPAÑAMIENTO COORDINADOR DE VIAJE EN CADA BUS	480

CLÁUSULA TERCERA – DOCUMENTOS INTEGRALES Y ORDEN DE PRELACIÓN.

Hacen parte integral del presente contrato los estudios y documentos previos, el análisis del sector, la matriz de riesgos, la oferta presentada y aceptada, el Convenio Interadministrativo No. **SSBS-280-2026**, suscrito entre el Municipio de Remedios y AMUNORMA, el presupuesto, las especificaciones técnicas, el acta de inicio, las modificaciones, aclaraciones y adiciones, así como los demás documentos que se generen durante la ejecución contractual.

En caso de contradicción, prevalecerán las normas imperativas, el presente contrato y sus modificaciones, los estudios y documentos previos, el Convenio Interadministrativo No. **SSBS-280-2026**, la oferta aceptada y los demás documentos contractuales, según su naturaleza.

Los documentos deberán interpretarse de manera armónica, atendiendo al objeto, las obligaciones y las condiciones pactadas, sin que la incorporación del convenio implique trasladar al CONTRATISTA obligaciones o responsabilidades que correspondan exclusivamente a AMUNORMA.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR, BOLSA DE RECURSOS Y ESTRUCTURA ECONÓMICA. El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($409.999.680)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

El contrato cuenta con el respaldo presupuestal del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 00177 del 9 de noviembre de 2026**, expedido por AMUNORMA, por valor de **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($409.999.680).**

El valor corresponde a la prestación de los servicios logísticos requeridos para el desarrollo de las actividades dirigidas a los adultos mayores pertenecientes a los grupos gerontológicos de la zona urbana y rural del municipio de Remedios, Antioquia, en el marco del **Convenio Interadministrativo No. SSBS-280-2026**, de conformidad con las cantidades, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los documentos que integran el contrato.

El CONTRATISTA deberá ejecutar la totalidad de los servicios contratados dentro del valor pactado, sin superar dicho monto, salvo modificación contractual previamente suscrita por las partes, con observancia de las disposiciones aplicables.

El valor contractual comprende todos los recursos necesarios para la ejecución integral del objeto, incluidos los costos de operación, coordinación, administración, personal, transporte, proveedores, impuestos y demás erogaciones a cargo del CONTRATISTA, conforme a la propuesta aceptada y las condiciones pactadas, sin que procedan reconocimientos adicionales por conceptos comprendidos dentro del valor contratado.

La ejecución y los desembolsos estarán sujetos a la verificación del cumplimiento de las

obligaciones contractuales y a la certificación del supervisor, de conformidad con la forma de pago establecida en el presente contrato y los demás documentos que lo integran.

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO Y MANEJO DE RECURSOS. AMUNORMA realizará los desembolsos al CONTRATISTA por el valor total de **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($409.999.680),** de la siguiente manera:

Un primer desembolso del cincuenta por ciento (50 %), equivalente a **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($204.999.840),** una vez suscrita el acta de inicio y constitución de las garantías exigidas.

Un segundo desembolso del cincuenta por ciento (50 %), equivalente a **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($204.999.840)**, previa presentación del informe que acredite la ejecución total de las actividades contratadas y certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO: Para cada desembolso, el CONTRATISTA deberá presentar los documentos y soportes correspondientes, incluida la factura o cuenta de cobro y la acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando haya lugar. Se aplicarán las retenciones tributarias y demás deducciones legales que correspondan.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA, además de las actividades, especificaciones técnicas, entregables y demás obligaciones establecidas en los documentos que integran el proceso contractual, se obliga a:

a) Cumplir el objeto contractual y las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta y los documentos que integran el contrato. b) Ejecutar las actividades contratadas con calidad, oportunidad, eficiencia y responsabilidad. c) Disponer del personal, los recursos técnicos, logísticos y operativos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. d) Atender las instrucciones, observaciones y requerimientos de la supervisión y adoptar las medidas correctivas necesarias. e) Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar el desarrollo o cumplimiento del objeto contractual. f) Garantizar la calidad y seguridad de los bienes y servicios suministrados, conforme a las especificaciones exigidas. g) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes exigibles, cuando corresponda. h) Presentar los informes y soportes que acrediten la ejecución contractual, obrar de buena fe y asumir los costos y gastos a su cargo.

CLÁUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga a:

a) Organizar y ejecutar la jornada de integración para los 480 adultos mayores de los grupos gerontológicos de la zona urbana y rural del municipio de Remedios, conforme a la programación y condiciones establecidas en los documentos contractuales. b) Garantizar el transporte terrestre de los participantes desde los puntos de salida definidos en el municipio de Remedios hasta Coveñas y su respectivo regreso, disponiendo de vehículos adecuados, habilitados y en óptimas condiciones de seguridad y funcionamiento. c) Disponer de un coordinador de viaje y personal de

enfermería en cada vehículo, para brindar acompañamiento durante los desplazamientos. d) Garantizar el alojamiento durante dos (2) noches en Coveñas, en habitaciones con aire acondicionado, baño privado y camas individuales, conforme a las condiciones ofrecidas y aprobadas. e) Suministrar alimentación tipo buffet, que incluya desayunos, almuerzos y cenas durante los tres (3) días de la jornada. f) Coordinar y desarrollar las actividades recreativas, culturales, deportivas y de integración previstas, incluyendo las actividades de playa, piscina, aeróbicos y noche de integración. g) Organizar los recorridos turísticos y actividades complementarias en Tolú, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, acompañamiento y accesibilidad para los adultos mayores. h) Garantizar la cobertura de asistencia médica y seguro de viaje para todos los participantes durante los desplazamientos y el desarrollo de las actividades. i) Adoptar las medidas necesarias para proteger la integridad, seguridad y bienestar de los participantes, considerando sus condiciones y necesidades particulares. f) Coordinar integralmente la prestación de los servicios de transporte, alojamiento, alimentación y recreación, evitando interrupciones o incumplimientos durante la jornada. g) Presentar a la supervisión los informes, registros de asistencia, evidencias fotográficas y demás soportes que acrediten la ejecución de los servicios contratados. h) Atender las observaciones de la supervisión y subsanar oportunamente cualquier deficiencia identificada durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA OCTAVA – PERSONAL Y RELACIONES LABORALES. El personal que el CONTRATISTA vincule, contrate o disponga para la ejecución del presente contrato estará bajo su exclusiva responsabilidad y dependencia, según corresponda. En consecuencia, no existirá relación laboral entre dicho personal y AMUNORMA, ni esta asumirá obligaciones laborales, prestacionales, de seguridad social o parafiscales derivadas de las relaciones que establezca el CONTRATISTA.

El CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con salarios, honorarios, prestaciones sociales, afiliaciones y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales, obligaciones parafiscales y demás disposiciones legales aplicables al personal que utilice para la ejecución contractual.

Cuando se requiera la participación de conductores, personal de transporte, alojamiento, alimentación, guías, personal logístico, proveedores, subcontratistas u otros terceros, el CONTRATISTA deberá garantizar su adecuada vinculación, coordinación y disponibilidad, así como el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

El CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad y salud en el trabajo y la prevención de riesgos del personal a su cargo, de acuerdo con la naturaleza de los servicios prestados.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las facultades de supervisión de AMUNORMA y de su derecho a solicitar los documentos y soportes necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN. AMUNORMA ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato, a través del supervisor designado, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, las cantidades, especificaciones técnicas,

calidad y oportunidad de los servicios prestados, así como la correcta ejecución de los recursos y la presentación de los informes y soportes correspondientes.

El supervisor podrá solicitar aclaraciones, documentos y evidencias, formular observaciones y requerir las acciones correctivas necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

El ejercicio de la supervisión no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni implica que AMUNORMA asuma obligaciones laborales, comerciales u operativas frente al personal, proveedores o terceros vinculados por aquel.

CLÁUSULA DÉCIMA – DERECHOS DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA tendrá derecho a:

a) Recibir el pago del valor del contrato en la forma y condiciones pactadas, previa acreditación del cumplimiento de sus obligaciones y presentación de los soportes requeridos. b) Recibir oportunamente de AMUNORMA la información, documentación y programación disponibles que sean necesarias para la ejecución del objeto contractual. c) Contar con la coordinación y articulación de AMUNORMA, a través del supervisor, para el adecuado desarrollo de los servicios logísticos contratados. d) Conocer oportunamente las observaciones, requerimientos y recomendaciones formulados por el supervisor durante la ejecución contractual. e) Solicitar las aclaraciones e instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato cuando se presenten situaciones que requieran definición por parte de AMUNORMA. f) Recibir oportunamente las decisiones y comunicaciones de AMUNORMA sobre modificaciones o circunstancias que puedan afectar la programación y ejecución de las actividades. g) Presentar las observaciones, solicitudes y explicaciones que considere pertinentes frente a los requerimientos formulados durante la ejecución contractual. h) Recibir un trato respetuoso y adecuado por parte de los funcionarios y demás personas que intervengan en la ejecución y supervisión del contrato. i) Ejercer los demás derechos que se deriven del contrato, de sus documentos integrantes y de la normatividad aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS. De conformidad con la naturaleza, cuantía y características del objeto contractual, así como con los riesgos asociados a su ejecución, AMUNORMA exigirá al **CONTRATISTA** la constitución de garantías mediante pólizas que amparen el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los riesgos derivados de la prestación de los servicios logísticos, en concordancia con las condiciones establecidas en el Convenio Interadministrativo No. **SSBS-280-2026**.

En consecuencia, el **CONTRATISTA** deberá constituir las siguientes garantías:

MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO A SOLICITAR DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL OBJETO CONTRACTUAL		
Amparo	**Valor asegurado**	**Vigencia**
Cumplimiento del contrato	10 % del valor contractual	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10 % del valor contractual	Plazo de ejecución y tres (3) años más.
Calidad del servicio	10 % del valor contractual	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS. Las partes deberán garantizar la confidencialidad y el adecuado tratamiento de la información y los datos personales a los que tengan acceso con ocasión del contrato, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables.

El CONTRATISTA utilizará dicha información exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual y adoptará las medidas necesarias para protegerla, evitando su divulgación, uso o acceso no autorizado. Asimismo, garantizará que su personal, proveedores y terceros vinculados cumplan estas obligaciones.

Los deberes de confidencialidad y protección de datos permanecerán vigentes después de la terminación del contrato, sin perjuicio de las obligaciones legales de conservación y suministro de información.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne a AMUNORMA frente a reclamaciones, demandas, daños, perjuicios, sanciones, costos y demás consecuencias derivadas de sus actuaciones u omisiones, o de las de su personal, proveedores, subcontratistas y terceros vinculados bajo su responsabilidad para la ejecución del contrato.

El CONTRATISTA responderá por los daños ocasionados a los participantes o a terceros con ocasión de la prestación de los servicios contratados, cuando le sean imputables, y asumirá las consecuencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a su cargo.

Esta obligación se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a AMUNORMA, al Municipio de Remedios o a terceros, conforme a las circunstancias y disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin autorización previa y escrita de AMUNORMA.

El CONTRATISTA podrá contratar o subcontratar los servicios y proveedores necesarios para la ejecución del objeto contractual, bajo su exclusiva responsabilidad y con cargo al valor pactado, siempre que se respeten las condiciones y especificaciones contractuales y los requisitos legales aplicables.

La participación de terceros no generará vínculo contractual ni laboral con AMUNORMA, ni liberará al CONTRATISTA de su responsabilidad por el cumplimiento integral de las obligaciones asumidas. En consecuencia, deberá garantizar su adecuada selección, coordinación y

supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – MULTAS. AMUNORMA podrá imponer multas al CONTRATISTA por incumplimiento o cumplimiento tardío de sus obligaciones, siempre que hayan sido expresamente pactadas y se configuren las condiciones para su aplicación.

La imposición de multas deberá adelantarse conforme al procedimiento legal aplicable, garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, mediante decisión debidamente motivada.

La multa no exonera al CONTRATISTA de cumplir las obligaciones pendientes ni limita el ejercicio de las demás acciones legales y contractuales a que haya lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales imputable al CONTRATISTA, AMUNORMA podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios ocasionados.

Su imposición deberá adelantarse conforme al procedimiento legal aplicable, garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, mediante decisión debidamente motivada.

La cláusula penal podrá hacerse efectiva a través de los mecanismos legalmente procedentes, incluida la garantía constituida, cuando corresponda. Su pago no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pendientes ni impide a AMUNORMA reclamar los perjuicios adicionales que excedan su valor, cuando legalmente proceda.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA– CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Las cláusulas excepcionales al derecho común solo podrán aplicarse cuando exista autorización legal expresa y se cumplan los presupuestos establecidos en la normativa vigente, garantizando el debido proceso y los derechos de defensa y contradicción del CONTRATISTA.

Su inclusión en el presente contrato no implica la atribución de facultades que no estén expresamente previstas en la ley.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA– INCUMPLIMIENTO, DEBIDO PROCESO Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS. AMUNORMA adelantará las actuaciones por presunto incumplimiento contractual y la imposición de multas, efectividad de la cláusula penal o de las garantías, conforme al procedimiento legal y contractual aplicable, garantizando al CONTRATISTA el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción.

Las decisiones que se adopten deberán estar debidamente motivadas y sujetarse a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, así como a las disposiciones del Manual de Contratación de AMUNORMA y las condiciones de las garantías constituidas.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – SUSPENSIÓN. Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas que impidan su continuidad.

Dirección: Carrera 55 CL. 40 A – 20 (Oficina 1004)
Email: direccion@amunorma-antioquia.gov.co
Cel:3225305049

La suspensión deberá formalizarse mediante acta suscrita por las partes, en la que se indiquen las causas, el término y las condiciones de la suspensión. El tiempo suspendido no se computará dentro del plazo contractual.

Superadas las causas que dieron lugar a la suspensión, las partes formalizarán el reinicio mediante la respectiva acta, indicando la fecha de reanudación y el plazo restante para la ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito, estar debidamente justificada y ser suscrita por las partes, previo cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales aplicables.

Las modificaciones no podrán alterar la naturaleza ni el objeto del contrato y deberán respetar las condiciones y finalidades del **Convenio Interadministrativo No. SSBS-280-2026**, celebrado entre el Municipio de Remedios y AMUNORMA.

Cuando impliquen adición del valor contractual, deberán contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y cumplir los límites y requisitos establecidos en la normativa vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN. El contrato será liquidado cuando legal o contractualmente corresponda, mediante el balance final de su ejecución, en el que se dejará constancia de las obligaciones cumplidas, los servicios efectivamente prestados, los valores ejecutados y pagados, los saldos pendientes y las reclamaciones a que haya lugar.

Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá entregar los informes, actas, certificaciones, evidencias y demás soportes que permitan verificar el cumplimiento del objeto contractual y establecer el balance definitivo.

La liquidación se realizará de común acuerdo dentro del término establecido en el contrato o, en su defecto, conforme a los plazos y procedimientos legalmente aplicables, teniendo en cuenta las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. **SSBS-280-2026**, cuando corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CONTROL FISCAL, AUDITORÍA Y ARCHIVO. El CONTRATISTA deberá conservar, organizar y entregar a AMUNORMA los documentos, informes, registros y soportes que acrediten la ejecución del contrato, garantizando su disponibilidad para las actividades de seguimiento, control fiscal y auditoría.

AMUNORMA y los organismos de control competentes podrán solicitar y verificar la información relacionada con la ejecución contractual. El CONTRATISTA deberá suministrarla oportunamente y entregar al finalizar el contrato la documentación completa y organizada, conforme a las disposiciones legales y de gestión documental aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes procurarán resolver de común acuerdo las controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación o terminación del contrato. De no lograrse una solución directa, podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de controversias legalmente procedentes o a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PUBLICIDAD. El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio.

El contrato y los documentos correspondientes serán publicados en el SECOP II, conforme a las disposiciones legales aplicables y los procedimientos de AMUNORMA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para efectos contractuales, el domicilio será Medellín, Antioquia, sin perjuicio de los lugares de ejecución de las actividades en los municipios de Remedios, Antioquia, y Coveñas y Tolú, Sucre.

Las comunicaciones relacionadas con el contrato se realizarán por escrito a las direcciones físicas o electrónicas registradas por las partes, dejando constancia de su envío y recepción, cuando corresponda.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. El CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impida celebrar o ejecutar el presente contrato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

El CONTRATISTA se obliga a informar inmediatamente a AMUNORMA cualquier circunstancia sobreviniente que pueda configurar una causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés durante la ejecución del contrato.

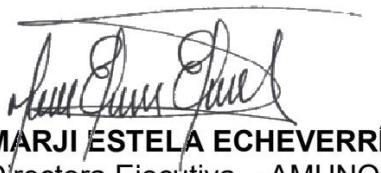
CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA – RÉGIMEN JURÍDICO. El presente contrato se regirá por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, de acuerdo con el régimen jurídico de AMUNORMA.

Igualmente, serán aplicables las disposiciones laborales, sanitarias, ambientales, de transporte, turismo, seguridad social, protección de datos y demás normas relacionadas con la naturaleza del objeto contractual, así como el Manual de Contratación y los Estatutos de AMUNORMA.

También se tendrá como referente el **Convenio Interadministrativo No. SSBS-280-2026**, celebrado entre el Municipio de Remedios y AMUNORMA, en lo pertinente a las condiciones y actividades que fundamentan el presente contrato, sin que ello implique que el CONTRATISTA adquiera la calidad de parte de dicho convenio ni asuma obligaciones distintas de las expresamente pactadas en este contrato.

En constancia se firma en Medellín, a los **09** días del mes de noviembre de 2026**.**

LA ASOCIACIÓN



MARJI ESTELA ECHEVERRÍA JIMÉNEZ
Directora Ejecutiva – AMUNORMA

EL CONTRATISTA



UBALDINA MARIA ORTEGA GALLEGO
NIT: 43514614-5.

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Leidy Mosquera Ramos – Abogada		
Revisó y aprobó:	Marji estela Echeverria Jiménez - Supervisora		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

AMUNORMA